

Oficio Nro. MEF-SCG-2025-0362-O

Quito, D.M., 27 de enero de 2025

Asunto: Asistencia técnica - Carga de información financiera GADs y EPs

Doctor
Paúl Homero Castanier Gonzalez
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS
En su Despacho

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 74, numeral 6: señala como facultad del ente rector del SINFI: "*Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFI y sus componentes.*"

La norma ibidem indica en el artículo 158.- **Normativa aplicable.** - "*El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.*"

Artículo 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - *Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable. El titular de la unidad financiera de la entidad legalizará con su firma y/o su clave, la información financiera y/o estados financieros de sus respectivas entidades.*

Adicionalmente, las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos. En caso de incumplimiento, el ente rector de las finanzas públicas suspenderá la asignación de recursos y/o transferencias desde el Presupuesto General del Estado, luego de 60 días de finalizado el mes del cual no se ha enviado la información. Las normas técnicas a las que hace referencia el inciso anterior abarcan exclusivamente detalle, metodología y contenidos de la información. Los servidores de las entidades del sector público no financiero que no cumplan con el envío de la información, se sujetarán a lo previsto en este Código.

Artículo 157.- Agregación y consolidación de la información financiera.- *El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada organismo del Sector Público, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados, relativos a agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del Estado. Las políticas, normas técnicas y manuales de contabilidad establecerán la naturaleza de la información financiera, así como su clasificación y la forma en que deberá ser presentada.*

Artículo 175 inciso ultimo dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados, las entidades a

Oficio Nro. MEF-SCG-2025-0362-O

Quito, D.M., 27 de enero de 2025

cargo de la Seguridad Social, las empresas públicas y la banca pública podrán establecer sus propios mecanismos de información, para control ciudadano, remisión a los entes rectores específicos conforme la materia y al ente rector de las finanzas públicas, con la periodicidad que establezca el Reglamento a este Código y las normas técnicas correspondientes, para fines de consolidación. Estos sistemas incluirán la información sobre lo dispuesto en este código, en la legislación vigente, así como las disposiciones emitidas por los organismos específicos que regulan la materia, conforme corresponda.”

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente:

Artículo. - 160 inciso primero, **“Plazo para el envío de información.** Las máximas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados y empresas públicas enviarán mensualmente, al ente rector de las finanzas públicas, dentro de los **treinta días del mes siguiente**, la información financiera y contable y los estados financieros y reportes contables detallados en el artículo 162 de este Reglamento, de acuerdo con las normas técnicas expedidas para el efecto”.

Artículo 162.- **“Estados financieros y reportes contables.-** Todas las entidades del Sector Público deberán generar los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Flujo del Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Ejecución Presupuestaria, además de las revelaciones que comprenden las indicaciones explicativas de los cálculos y los saldos que constan en los mencionados estados financieros; así como análisis, reportes e informes de propósito general con un enfoque de costos, que les sean solicitados por el ente rector de las finanzas públicas y que coadyuven a evaluar el desempeño de las mismas al igual que la administración de sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y simultáneamente posibiliten la toma y evaluación de decisiones sobre la asignación de recursos.

Esta información adicional puede incluir detalles sobre la producción y resultados de la entidad, bajo la forma de indicadores de medios y logros, revisión de programas y otros informes de gestión sobre los resultados alcanzados por la entidad durante el ejercicio del que se presenta la información.”

Artículo 190.- **“Obligaciones de suministro de información para el Sistema de Información Oficial de las Finanzas Públicas.-** Cada entidad del sector público deberá suministrar al ente rector de las finanzas públicas información histórica y del ejercicio fiscal corriente, agregada, consolidada y por la estructura de modelo de gestión financiera que aplique, conforme con la periodicidad establecida en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en este Reglamento o en la norma técnica emitida por el ente rector de las finanzas públicas, con siguiente detalle:

...4. Balance de Comprobación, 5. Estado de Situación Financiera, 6 Estado de Resultado, 7 Estado de Evolución del Patrimonio, 8 Estado de Flujo de Efectivo, 9. Estado de Ejecución Presupuestaria con sus Anexos, 10. Cédulas presupuestarias de ingresos y gastos, 11. Detalle de transferencias fiscales recibidas y entregadas y transacciones recíprocas entre entidades del Sector Público,...”.

Con la finalidad de obtener la información financiera del ejercicio fiscal 2024 de las entidades que conforman los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Otras Entidades GADs y Empresas

Oficio Nro. MEF-SCG-2025-0362-O

Quito, D.M., 27 de enero de 2025

Públicas de Gobiernos Autónomos Descentralizados y de la Función Ejecutiva, a efectos de elaborar y presentar los estados financieros consolidados del Sector Público no Financiero del 2024, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, a través de la Dirección Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros, ha planificado una asistencia técnica in situ al personal contable de dichas entidades, por lo que se realizarán visitas a nivel nacional.

En este sentido, me permito solicitar el apoyo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas - AME, a fin de que se proceda con la difusión de la asistencia técnica que se brindará en territorio a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Otras Entidades de los GAD y Empresas Públicas de Gobiernos Autónomos Descentralizados, para que todas las entidades que tienen información financiera pendiente de cargar en el módulo de consolidación de la herramienta informática eSIGEF asistan con la información financiera de los periodos faltantes.

La **ASISTENCIA TÉCNICA EN TERRITORIO** para las entidades de **GAD, Otras Entidades de los GAD y EP**, que no han cargado la información financiera del 2024 en el módulo de Agregación y consolidación del eSIGEF, se brindará del 3 de febrero al 21 de marzo de 2025, de 8h00 a 17h00, el detalle de entidades por sede se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://cloud.finanzas.gob.ec/index.php/s/LRd6qNiyNA3DKLj>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Copia:

Señorita Tecnóloga
Paola Alexandra Landeta Pichucho
Secretaria Ejecutiva 2

lmio/jbgv



Firmado electrónicamente por:
**MAGDALENA DEL PILAR
VICUNA CEVALLOS**

GAD MUNICIPAL	MANABI	EL CARMEN
GAD MUNICIPAL	MANABI	FLAVIO ALFARO
GAD MUNICIPAL	MANABI	JIPIJAPA
GAD MUNICIPAL	MANABI	JUNIN
GAD MUNICIPAL	MANABI	MANTA
GAD MUNICIPAL	MANABI	MONTECRISTI
GAD MUNICIPAL	MANABI	PAJAN
GAD MUNICIPAL	MANABI	PICHINCHA
GAD MUNICIPAL	MANABI	ROCAFUERTE
GAD MUNICIPAL	MANABI	SANTA ANA
GAD MUNICIPAL	MANABI	SUCRE
GAD MUNICIPAL	MANABI	TOSAGUA
GAD MUNICIPAL	MANABI	24 DE MAYO
GAD MUNICIPAL	MANABI	PEDERNALES
GAD MUNICIPAL	MANABI	OLMEDO
GAD MUNICIPAL	MANABI	PUERTO LOPEZ
GAD MUNICIPAL	MANABI	JAMA
GAD MUNICIPAL	MANABI	JARAMIJO
GAD MUNICIPAL	MANABI	SAN VICENTE
GAD MUNICIPAL	PICHINCHA	QUITO
GAD MUNICIPAL	PICHINCHA	CAYAMBE
GAD MUNICIPAL	PICHINCHA	MEJIA
GAD MUNICIPAL	PICHINCHA	PEDRO MONCAYO
GAD MUNICIPAL	PICHINCHA	RUMINAHUI
GAD MUNICIPAL	SANTO DOMINGO DE LO	SANTO DOMINGO
GAD MUNICIPAL	PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
GAD MUNICIPAL	PICHINCHA	PEDRO VICENTE MALDONADO
GAD MUNICIPAL	PICHINCHA	PUERTO QUITO
GAD MUNICIPAL	TUNGURAHUA	AMBATO
GAD MUNICIPAL	TUNGURAHUA	BANOS DE AGUA SANTA
GAD MUNICIPAL	TUNGURAHUA	CEVALLOS
GAD MUNICIPAL	TUNGURAHUA	MOCHA
GAD MUNICIPAL	TUNGURAHUA	PATATE
GAD MUNICIPAL	TUNGURAHUA	QUERO
GAD MUNICIPAL	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
GAD MUNICIPAL	TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO
GAD MUNICIPAL	TUNGURAHUA	TISALEO
EMPRESA DE GAD	MANABI	MONTECRISTI
EMPRESA DE GAD	ESMERALDAS	QUININDE
EMPRESA DE GAD	MANABI	PORTOVIEJO
EMPRESA DE GAD	MANABI	PORTOVIEJO
EMPRESA DE GAD	MANABI	PORTOVIEJO
EMPRESA DE GAD	CANAR	CANAR
EMPRESA DE GAD	MANABI	JIPIJAPA
EMPRESA DE GAD	EL ORO	EL GUABO
EMPRESA DE GAD	EL ORO	MACHALA
EMPRESA DE GAD	EL ORO	PASAJE